



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén, 23 de abril del 2025



Visto, el Oficio N° 1092-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, quien remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión presupuestal con respecto a la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2497920, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su **artículo 8°** precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en el **numeral 9.1 de su artículo 9°**, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, prevé en el numeral 34.4 del artículo 34°, con respecto a Modificaciones al Contrato, lo que a continuación se describe:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"(...)

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

(...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

(...)

205.15. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



(...);

Que, se debe tener en cuenta la OPINIÓN N° 038-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia - haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público. Es decir, al amparo del principio de Eficacia y eficiencia, la Entidad queda facultada de poder ordenar el adicional en caso persista la necesidad y se cuente con dicho presupuesto;



Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 039-2023-GRL-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, debidamente representado por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, y el CONSORCIO VIAL SINCHI KARIS, sobre la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920, derivado de la Licitación Pública N° 013-2023-CSO-GRL Primera Convocatoria, por el monto total de S/ 75'000,000.00 (Setenta y Cinco Millones con 00/100 soles), el mismo que no incluye I.G.V.;



Que, mediante Asiento N° 609 del cuaderno de obra, de fecha 09 de enero de 2025, escrito por el Residente de Obra anota: **la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, donde indica que:



"EN CONSIDERACION A LA COMUNICADO EN ASIEN TO DE OBRA N° 396, REITERAMOS LO SIGUIENTE: CON CARTA N°2437-2024GRL-GGR-GRI, LA ENTIDAD ABSUELVE REFERENTE A TRATAMIENTO DE SUELOS INADECUADOS DE LA URBANIZACIÓN TAMBO Y CAHUIDE, DICHS TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, REPRESENTAN UN APRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PROYECTO, EN ESE SENTIDO REITERAMOS LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA REFERENTE MEJORAMIENTO DE SUELO DE LA URBANIZACION TAMBO Y CAHUIDE, DE ESA MANERA SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN RATIFICAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR DICHA PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONFORMIDAD DEL NUMERAL 205.2° DEL RLCE A FIN DE PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 205.4° DEL RLCE";

Que, mediante Asiento N° 614 del cuaderno de obra, de fecha 14 de enero de 2025; el Supervisor de Obra anota: **se ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**; donde indica que:

"Se informa al residente de obra, que de conformidad con el Artículo 205, Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) – en su numeral 205.2, se procedió a realizar la RATIFICACIÓN DE ADICIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

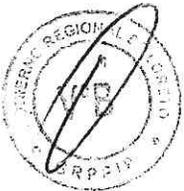
Belén,

23 de abril del 2025



DE OBRA N° 07, MEJORAMIENTO DE SUELO DE LA URBANIZACIÓN TAMBO Y CAHUIDE, mediante la presentación del documento: CARTA N° 006-2025-CSSK-RKV/RC, recepcionada con número de trámite 01740 y presentado a la Entidad en la fecha 14 de enero de 2025. (...);

Que, mediante Carta N° 006-2025-CSSK-RKV/RC, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, remire al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la ratificación de necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 07, con Deductivo Vinculante N° 03; asimismo, adjunta el Informe N° 011-2025-JEFE SUPERVISOR/ING.JGAG, de fecha 14 de enero de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, sobre la Ratificación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 MEJORAMIENTO DE SUELO DE LA URBANIZACION TAMBO Y CAHUIDE, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920;



Que, mediante N° 024-2025-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/FRDD, de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Frank Robert Diaz Diaz, en su calidad de Coordinador de obra, remite a la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, el informe sobre Ratificación a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03, Mejoramiento de suelo de la Urbanización Tambo y Cahuide, la misma que concluye:



"5.1 El Consorcio Supervisor Sinchi Karis, presentó la necesidad de ejecutar la prestación Adicional N° 7, sustentado en el Informe N° 011-2024-JEFE SUPERVISOR/ING.JGAG, de fecha 14 de enero de 2025, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS- PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2497920, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, vigente y la OPINIÓN N° 038-2022/DTN del OSCE";



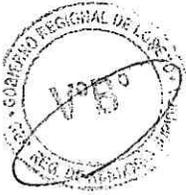
Que, mediante Carta N° 008-2025-CVSK, de fecha 21 de enero de 2025, la Representante Común del CONSORCIO VIAL SINCHI KARIS, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°07, con Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 008-2025-CSSK-RKV/RC, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, señora Rosmery Kanga Vásquez, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, el Informe N° 014-2025-JEFE SUPERVISOR/ING.JGAG, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Jeremy Gerardo Acevedo Gutierrez, Supervisor de obra, dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, donde remite la conformidad de Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén, 23 de abril del 2025



Que, mediante Informe N°007-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 31 de enero de 2025, la Ing. HELEN KATYRIA PIÑA JESUS, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación adicional de obra N°07 y deductivo vinculante N° 03; de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920, donde indica que para que la Entidad emita la opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, solicita el pronunciamiento del proyectista; por lo que, recomienda que se le NOTIFIQUE al proyectista;



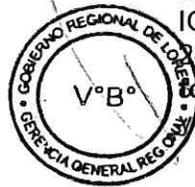
Que, mediante Informe N° 002-2025-GRL/GRI/SGREyP/DARV, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Danny Arlan Ramírez Vigo, en su condición de Ing. De Planta de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica de solución de acuerdo a Especialidad de Estructura de la prestación de Adicional N° 07 con deductivo vinculante N° 03, la misma que concluye:



"La solución técnica de la prestación de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03, con respecto al mejoramiento del suelo, es factible para alcanzar la capacidad portante indicada en las memorias de cálculo de las estructuras proyectadas y siendo indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto";



Que, mediante Oficio N° 278-2025-GRL-GRI-SGREY P, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión del proyectista sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920; asimismo, adjunta el Informe N° 025-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Civil de la SGREyP, analiza, concluye y recomienda respectivamente:



(...)

III. Análisis:

De los plazos establecidos en el artículo 205 del RLCE se tiene lo siguiente:

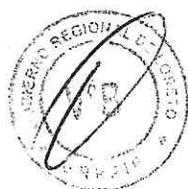
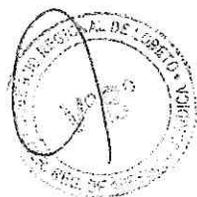
Ítem	Descripción	Fecha de presentación	Plazo Máximo	Observaciones
01	Necesidad de Ejecutar el Adicional de Obra: Asiento de Obra N°609	09/01/2025	Inicio	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



	(Anotado por el Residente de Obra).			
02	Ratificación de la Necesidad del Supervisor hacia la Entidad: Carta N°006-2025-CSSK-RKV/RC. Y ASIENTO DE OBRA N°614.	14/01/2025	14/01/2025	Dentro del Plazo.
03	Contratista presenta el Adicional N°07 con Deductivo Vinculante N°03: Carta N°008-2025-CVSK-RC.	21/01/2025	29/01/2025	Dentro del Plazo.
04	Supervisión: presenta conformidad de la prestación Adicional N°07 con Deductivo Vinculante N°03: Carta N°008-2025-CSSK-RKV/RC.	28/01/2025	31/01/2025	Dentro del Plazo.

• **Contratista:**

Mediante Carta N°008-2025-CVSK-RC de fecha 21 de enero del 2025, el Representante común del CONSORCIO VIAL SINCHI KARIS remite a la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°07 y Deductivo Vinculante N°03. La misma que se describe a continuación:

El presupuesto del Adicional de Obra N°07, asciende a la suma de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS



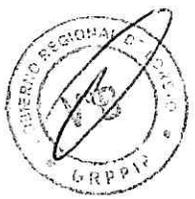
ARTURO SOLÍS
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén, 23 de abril del 2025

CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				77,306.55
01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	gb	1.00	73,839.32	23,839.32
01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,052.55	13.20	53,467.26
02	TRABAJOS PRELIMINARES				116,343.47
02.01	ENTIBADO PARA PROTECCION DE TALUD, H=2.65m	m2	2,614.93	63.77	116,583.47
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				443,193.65
03.01	CORTE Y EXCAVACIONES				89,228.79
03.01.01	CORTE DE TERREJO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	573.14	22.67	12,593.08
03.01.02	SOBRE EXCAVACION DEBAJO DE SUB RASANTE	m3	2,831.75	27.21	76,236.62
03.02	NIVELACIONES				14,630.48
03.02.01	CONFORMACION A NIVEL DE SUB RASANTE	m2	1,615.09	4.47	7,219.45
03.02.02	CONFORMACION A NIVEL DE CANAL	m2	1,621.67	4.57	7,411.03
03.03	RELLENOS				262,374.02
03.03.01	RELLENO DE SOBRE EXCAVACION DEBAJO DE SUB RASANTE, CON MATERIAL DE PRESTAMO A-3	m3	2,658.07	53.87	252,374.02
03.04	ELIMINACIONES				76,560.45
03.04.01	Eliminación de Material Excedente D= 3 Km + 20% esponjamiento dióxido	m3	4,050.55	19.00	76,560.45
04	GEOMALLAS				38,242.52
04.01	SUMINISTRO DE GEOMALLA BIAXIAL	m2	1,518.49	9.67	16,551.90
04.02	GEOMALLA BIAXIAL (INSTALACION)	m2	1,516.49	2.11	4,043.51
04.03	SUMINISTRO DE GEOTEXTIL NO TEJIDO GR 250	m2	2,563.99	4.45	11,403.67
04.04	GEOTEXTIL NO TEJIDO GR 230 (INSTALACION)	m2	2,563.99	1.69	4,333.09
	Costo Directo				729,426.22
	Gastos Generales (11.80% (12393528470)				86,973.77
	Utilidad (1.2%)				72,942.62
	Sub Total				889,342.61
	IGV (8.2%)				
	Total Presupuesto				958,342.61

SON : OCHOCIENTOS OCHENTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS Y 21/100 SOLES

Activar W

El presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03, asciende a la suma de S/. 539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES).

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				48,090.08
01.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,642.43	13.20	48,090.08
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				394,432.31
02.01	CORTE Y EXCAVACIONES				78,997.51
02.01.01	Corte de terreno a Nivel de Sub rasante	m3	573.14	22.67	12,855.01
02.01.02	Sobre excavación debajo de sub rasante	m3	2,481.65	27.21	65,931.50
02.02	NIVELACIONES				16,857.16
02.02.01	CONFORMACION A NIVEL DE SUB RASANTE	m2	1,626.73	4.47	8,155.43
02.02.02	CONFORMACION A NIVEL DE CANAL	m2	610.87	4.57	2,791.69
02.03	RELLENOS				234,281.47
02.03.01	Relleño de Sobre excavación debajo de sub rasante, con material de préstamo A-3	m3	2,370.76	98.82	234,281.47
02.04	ELIMINACIONES				69,206.17
02.04.01	Eliminación de Material Excedente D= 3 Km + 20% esponjamiento dióxido	m3	3,642.43	19.00	69,206.17
	Costo Directo				442,512.39
	Gastos Generales (12.80% (341415%)				53,138.60
	Utilidad 10%				44,251.24
	Sub Total				539,902.23
	IGV 8.2%				
	Total Presupuesto				539,902.23

SON : QUINIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS Y 23/100 SOLES

Activar W

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025

Con un presupuesto Neto del Adicional de Obra N°07, asciende a la suma de S/. 343,049.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Plazo que será analizado en la ejecución de obra, al momento de presentar su nuevo cronograma vigente.

Con la siguiente alternativa de solución planteada:

“Consiste en el Mejoramiento de los suelos de fundación, no aptos para soportar las cargas admisibles necesarias para el pavimento proyectado, se realizará el cambio de estos suelos, por material de préstamo hasta una profundidad promedio de 2m., y se instalará una Geomalla Biaxial tejida con filamentos de poliéster con alta resistencia a la tracción, asimismo, también se instalará una Geomanta no tejida, para evitar la contaminación del suelo mejorado y evitar su dispersión o migración de los finos, de esta manera ayuda a estabilizar y contener los materiales contaminantes”.

- **Supervisión:**

Mediante Carta N°008-2025-CSSK-RKV/RC de fecha 28 de enero del 2025, la Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, informe de Conformidad de Adicional de Obra N°07, Mejoramiento de Suelo de la Urbanización Tambo y Cahuide y Deductivo Vinculante N°03.

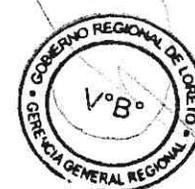
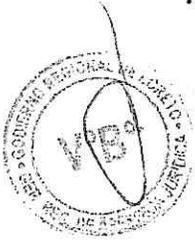
Mediante Informe N°014-2024-JEFE SUPERVISOR/ING.JGAG de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión remite a la Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SINCHI KARIS, el informe de Conformidad de Adicional de Obra N°07, Mejoramiento de Suelo de la Urbanización Tambo y Cahuide y Deductivo Vinculante N°03.

“Elevar el presente INFORME DE CONFORMIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N°07, MEJORAMIENTO DE SUELO DE URBANIZACIÓN TAMBO Y CAHUIDE Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 a la Entidad, como parte del cumplimiento de acuerdo con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento y artículo 205 del Reglamento”.

- **Entidad:**

Mediante Carta N°338-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Proyectista especialista de Estructuras, Opinión sobre la solución técnica de la prestación Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°03.

Mediante Informe N°002-2025-GRL/GRI/SGREyP/DARV de fecha 06 de febrero del 2025, el Proyectista de la Especialidad de Estructuras remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, su opinión Técnica de la Solución Técnica de acuerdo a Especialidad de Estructuras de la prestación Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°03. El mismo que indica lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén, 23 de abril del 2025

“OPINIÓN:

Se revisó la Documentación referida en el Asunto, de acuerdo a la especialidad de Estructuras de la solución técnica, encontrándose el mejoramiento del suelo factible para alcanzar la capacidad portante indicada en las memorias de cálculo de las estructuras proyectadas y siendo indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto”.

Por lo tanto, mediante Informe N°002-2025-GRL/GRI/SGREyP/DARV el Proyectista (especialidad de estructuras) en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su OPINIÓN FAVORABLE respecto a la prestación Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°03. Los mismos que se detallan a continuación:

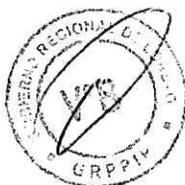
La alternativa de solución planteada por el contratista es:
“Consiste en el Mejoramiento de los suelos de fundación, no aptos para soportar las cargas admisibles necesarias para el pavimento proyectado, se realizará el cambio de estos suelos, por material de préstamo hasta una profundidad promedio de 2m., y se instalará una Geomalla Biaxial tejida con filamentos de poliéster con alta resistencia a la tracción, asimismo, también se instalará una Geomanta no tejida, para evitar la contaminación del suelo mejorado y evitar su dispersión o migración de los finos, de esta manera ayuda a estabilizar y contener los materiales contaminantes”.

El presupuesto del Adicional de Obra N°07, asciende a la suma de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

El presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03, asciende a la suma de S/. 539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES).

Con un presupuesto Neto del Adicional de Obra N°07, asciende a la suma de S/. 343,049.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Plazo que será analizado en la ejecución de obra, al momento de presentar su nuevo cronograma vigente.

Incidencia del Adicional N°07 con Deductivo Vinculante N°03:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)	Incidencia (%)
1	Monto Contractual (A)	75,000,000.00	
2	Adicional N°01	658,080.81	0.877
3	Adicional N°02	4,664,998.89	
4	Deductivo Vinculante N°01	-4,261,984.56	0.537
5	Adicional N°04	1,283,293.23	1.711
6	Adicional N°05	115,588.91	
7	Deductivo Vinculante N°02	-85,273.74	0.040
8	Adicional N°07	882,942.21	
9	Deductivo Vinculante N°03	-539,902.23	0.457
10	Mayor Metrado N°01	65,350.23	0.087
11	Mayor Metrado N°02	1,750,954.92	2.335
12	Mayor Metrado N°03	1,005,185.43	1.340
13	Mayor Metrado N°04	1,230,193.02	1.640
	Monto Vigente (B)	81,769,427.12	
	Diferencia Total (B-A)	6,769,427.12	
	Incidencia Acumulada		9.026%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

“Mediante Informe N°002-2025-GRL/GRI/SGREyP/DARV el Proyectista (especialidad de estructuras) en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su OPINIÓN FAVORABLE respecto a la prestación Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°03.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 07, asciende a la suma de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

El presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03, asciende a la suma de S/. 539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES).

Con un presupuesto Neto del Adicional de Obra N°07, asciende a la suma de S/. 343,049.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), con precios a julio del 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Plazo que será analizado en la ejecución de obra, al momento de presentar su nuevo cronograma vigente. Con una Incidencia Parcial de 0.457% y una incidencia total de 9.026%”.

Que, a través del Informe N° 034-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Abogada – GRI Nroma A. Chávez Ríos, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, emite informe sobre la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2497920, donde recomienda que:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025

“VI.RECOMENDACIONES

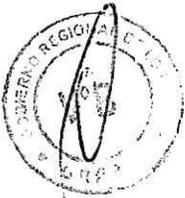
4.1. Que, conforme al análisis desarrollado, conclusiones e Informes técnicos que forman parte del presente expediente administrativo; el suscrito es de **OPINIÓN DECLARAR PROCEDENTE** la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, con Presupuesto Adicional N° 07 por el monto de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con Presupuesto del Deductivo Vinculante N°03 asciende al monto de S/539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES) Resultando un adicional Neto de S/. 343.039.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE con 98/100 soles) con porcentaje de incidencia parcial del 0.457% y una incidencia total de 9.026%, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2497920; con precios al mes de julio de 2023 y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

4.2. Derivar el presente informe y acervo documental a la GERENCIA GENERAL REGIONAL para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, conforme a las facultades otorgadas en el numeral 2, del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, que indica en el inciso h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.

Que, mediante Informe N° 382-2025-GRL-GGR-GRPP/PI/OEP de fecha 01 de abril de 2025, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite opinión presupuestal sobre la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2497920, donde concluye que:

“CONCLUSIONES

- 3.4. De la documentación presentada, acreditada opinión técnica de conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Control, y el pronunciamiento del Coordinador de Obra, donde indica gestionar los trámites correspondientes para la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra.
- 3.5. De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE**, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2916-2025, para la Prestación

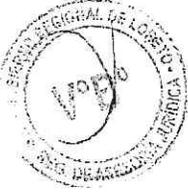




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**, CON CUI N° 2497920, por un monto de **S/. 343,039.98** (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Treinta y Nueve con 98/100 soles) por la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados**, por lo que remito a su despacho para su trámite correspondiente".



Que, el **Presupuesto** del Adicional N° 07 es por el monto de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con Presupuesto del Deductivo Vinculante N°03 asciende al monto de S/539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES) Resultando un adicional Neto de S/. 343.039.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE con 98/100 soles) con porcentaje de incidencia parcial del 0.457% y una incidencia total de 9.026%, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920; con precios al mes de julio de 2023 y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. La incidencia de la obra es de:



ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S./.)	Incidencia (%)
1	Monto Contractual (A)	75,000,000.00	
2	Adicional N°01	658,080.81	0.877
3	Adicional N°02	4,664,998.89	0.537
4	Deductivo Vinculante N°01	-4,261,984.56	
5	Adicional N°04	1,283,293.23	1.711
6	Adicional N°05	115,588.91	0.040
7	Deductivo Vinculante N°02	-85,273.74	
8	Adicional N°07	882,942.21	0.457
9	Deductivo Vinculante N°03	-539,902.23	
10	Mayor Metrado N°01	65,350.23	0.087
11	Mayor Metrado N°02	1,750,954.92	2.335
12	Mayor Metrado N°03	1,005,185.43	1.340
13	Mayor Metrado N°04	1,230,193.02	1.640
	Monto Vigente (B)	81,769,427.12	
	Diferencia Total (B-A)	6,769,427.12	
	Incidencia Acumulada		9.026%

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal h) del numeral 2 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, que a continuación se detalla:

- h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



CERTIFICACIÓN
FECHA: 23 ABRIL 2025
ARTURO GARCÍA SOLÍS
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén, 23 de abril del 2025



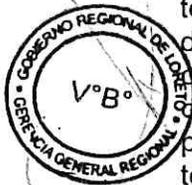
Que, de la revisión y análisis del expediente sobre el ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920, se puede evidenciar que se encuentra la Obra dentro del plazo de ejecución del Contrato N° 039-2023-GRL-GRI.



Que, el presente expediente sobre el ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002916, por el monto de S/. 343.039.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE con 98/100 soles).



Que, de la revisión y análisis el presente expediente, con respecto a la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J. PROLONGACIÓN PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P. SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920, se puede evidenciar que nace de la necesidad de solucionar con el Mejoramiento de los suelos de fundación, no aptos para soportar las cargas admisibles necesarias para el pavimento proyectado, donde se realizará el cambio de estos suelos, por material de préstamo hasta una profundidad promedio de 2m., y se instalará una Geomalla Biaxial tejida con filamentos de poliéster con alta resistencia a la tracción, asimismo, también se instalará una Geomanta no tejida, para evitar la contaminación del suelo mejorado y evitar su dispersión o migración de los finos, de esta manera ayuda a estabilizar y contener los materiales contaminantes; por lo que, es necesario la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 03, teniendo en cuenta que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), con base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública, como en el presente caso.



Que, el presente expediente, cumple con las formalidades establecidas en el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las modificaciones al Contrato; así como, de los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, estando el Informe Legal N° 388-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, con Presupuesto Adicional N° 07 por el monto de S/. 882,942.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), con Presupuesto del Deductivo Vinculante N°03 asciende al monto de S/539,902.23 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES) Resultando un adicional Neto de S/. 343.039.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE con 98/100 soles) con porcentaje de incidencia parcial del 0.457% y una incidencia total de 9.026%, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y ANEXOS DEL P.J PROLONGACION PUTUMAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, A.P SINCHI KARIS, PRIMERO DE FEBRERO SECTOR 1, JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR 1, URB. SARGENTO LORES, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2497920; con precios al mes de julio de 2023 y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista **CONSORCIO VIAL SINCHI KARIS** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Obra N° 039-2023-GRL-GRI de fecha 24 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de Obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



Gobierno Regional de Loreto

Fern. William Pablo Soria Ruiz